

# IETU e ISR

## Principales diferencias



Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán  
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young.  
Vicepresidente del IMCP –Área Fiscal.  
Vicepresidente del IMEF –Comunicación Institucional.

Con todas las modificaciones que tuvieron que incorporarse a la iniciativa del IETU, entre otras razones para que pudiera lograrse el acreditamiento de éste en los países con los que México mantiene un tratado fiscal, al final se convirtió en prácticamente otro ISR, con algunas diferencias.

Con el objeto de que nuestros lectores tengan una visión esquemática de la situación, presentamos un resumen de las principales diferencias entre el ISR y el IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única), así como un resumen para la determinación mensual de este último.

### Principales diferencias entre el IETU y el ISR

Concepto	IETU	ISR
Determinación del Impuesto con base en:	Flujo de efectivo	Devengado
Tasa:	16.5% (2008) al 17% (2009) y 17.5% (2010 en adelante)	28%
Ingresos por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganancias de capital</li> <li>• Intereses por inversiones</li> <li>• Regalías por intangibles con partes relacionadas</li> </ul>	No acumulables	Acumulables
Erogaciones por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventarios</li> <li>• Activos fijos</li> </ul>	Deducibles en su totalidad al pagarse	Deducible: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al consumirse o venderse</li> <li>• Vía depreciación</li> </ul>
Erogaciones por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Previsión social</li> <li>• Ingresos exentos para el empleado</li> <li>• Intereses por préstamos</li> <li>• Regalías por intangibles con partes relacionadas</li> </ul>	No son deducibles ni se establece ningún crédito	Deducibles, cumpliendo con requisitos
Consolidación de resultados para efectos fiscales	No se reconoce	Se permite, cumpliendo con requisitos

## Mecánica para la determinación mensual del IETU

Operación	Concepto	Artículo(s)
	Ingresos cobrados objeto del gravamen	1 y 2
-	Deducciones pagadas	5 y 6
=	Base	7, 8, 9 y 10
x	Tasa (16.5%, 2008; 17%, 2009; y 17.5%, del 2010 en adelante)	1 y Cuarto Transitorio
=	IETU causado	
	Créditos fiscales según LIETU:	
-	Crédito fiscal por deducciones en exceso (a partir del 2009)	11
=	Diferencia	-
-	Crédito fiscal por sueldos y salarios, asimilables a salarios y aportaciones de seguridad social	10
-	Crédito fiscal por inversiones adquiridas entre 1998 y el 2007	Sexto Transitorio
=	IETU determinado antes de créditos fiscales del Decreto del 5 de noviembre del 2007	
-	Crédito fiscal por inventarios	Primero
-	Crédito fiscal por pérdidas fiscales	Segundo
-	Crédito fiscal por pérdidas fiscales en el régimen simplificado	Tercero
-	Crédito fiscal por enajenaciones a plazo	Cuarto
-	Crédito fiscal para maquiladoras	Quinto
=	IETU determinado después de créditos fiscales	
-	Acreditamiento de ISR efectivamente pagado	10 y Decimoséptimo Transitorio
=	IETU determinado después de acreditar el ISR	
-	Reducción del 3%	Decreto DOF 4/03/2008
=	IETU determinado después de reducción	
-	Pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad	10, cuarto párrafo
=	Pago provisional del IETU antes de compensaciones	
-	Compensación del IDE que no pudo acreditarse contra ISR propio y retenciones	8 LIDE
-	Compensación de IVA e ISR a favor	Sexto LIVA y 23 CFF
=	IETU a enterar	

### Factores a considerar:

**1.** Tomar en cuenta la mecánica para considerar las inversiones nuevas adquiridas en el último cuatrimestre del 2007 (artículo Quinto Transitorio de la Ley del IETU) y la mecánica para considerar los documentos y cuentas por pagar como una deducción adicional (artículo Sexto del Decreto DOF 5/nov/2007).

**2.** Podrá acreditarse contra el IETU del ejercicio, así como contra los pagos provisionales en los 10 ejercicios siguientes

hasta agotarlo, o bien, contra el ISR causado del mismo ejercicio en el que se generó dicho crédito.

**3.** Podrán acreditarse únicamente en el ejercicio en que se generen.

**4.** Será el efectivamente pagado en los términos de la Ley del ISR; también se considera como ISR efectivamente pagado el determinado por la distribución de dividendos en los términos del artículo 11 de la Ley del ISR. ❁